



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio Cesar Rivera García; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra, la C. Judith Belén Vironchi Luján, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo



comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara la “C. Judith Belén Vironchi Luján”:

1. Que comparece al presente convenio por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicana, mayor de edad, soltera, empresaria, originaria y vecina de la ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VRLJJD95111918M700.
2. Que actualmente es propietaria de la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, ubicada en Avenida Victoria Número 443-A, colonia Heriberto Casas, C.P. 63080, en la ciudad de Tepic, Nayarit; y que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio con el objeto de que los estudiantes de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, lleven a cabo sus prácticas profesionales en dicha Clínica Veterinaria.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: VILJ9511196Z2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Victoria Número 443-A, colonia Heriberto Casas, C.P. 63080, en la ciudad de Tepic, Nayarit.



Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las partes, para el desarrollo conjunto del programa de prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de "La UAN".

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la "C. Judith Belén Vironchi Luján".
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia que habrán de realizar las prácticas profesionales en la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la "C. Judith Belén Vironchi Luján", mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar los espacios adecuados para que sus alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que sean asignados a la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**, para realizar actividades estrictamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los practicantes profesionales, que pueda absorber la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con practicantes profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.



- e). Proporcionar a los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Académica, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual a los prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN"**.

Quinta.- Compromisos de las partes.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"**, pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"**, que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**.



- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"**, en las disciplinas que se prevén en la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario, propiedad de la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los practicantes profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"La UAN"**, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **"La UAN"**: El M.F. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.

Por la otra parte, la **"C. Judith Belén Vironchi Luján"**, propietaria de la Clínica Veterinaria Hospital Veterinario.



Séptima.- Confidencialidad.

Las partes convienen que la información relacionada con los practicantes profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “**La UAN**” y la “**C. Judith Belén Vironchi Luján**” deberán requerir a los practicantes profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava.- Relación laboral.

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de su firma, en el entendido de que las partes pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Décima.- Responsabilidad civil.

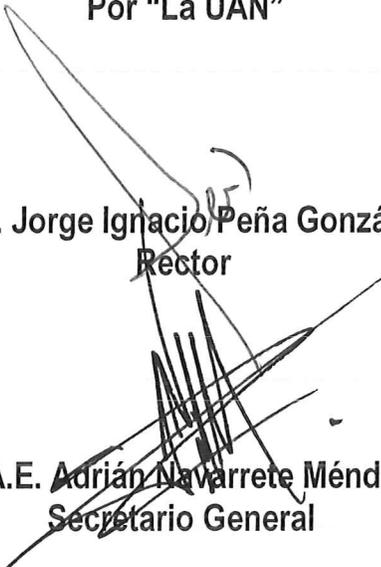
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 5 días del mes de marzo de 2018.

Por "La UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector


M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por la "C. Judith Belén Vironchi Luján"


C. Judith Belén Vironchi Luján
Propietaria de la Clínica Veterinaria
Hospital Veterinario